



ACUERDO No. CSJCAUA24-150  
20 de noviembre de 2024

*“Por medio del cual se formula ante el Juez Tercero Penal del Circuito de Popayán la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 del 9 de octubre de 2024, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05-10-2017.

Que la mencionada Resolución No. CSJCAUR21-130 fue publicada durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, éste quedó en firme a partir del 3 de noviembre de 2021 y actualizado con las reclasificaciones de los años 2022, 2023 y 2024.

Que se encuentra vacante en forma definitiva el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Popayán, cuya sede fue publicada durante el período comprendido entre el 1 y 8 de noviembre de 2024, con el fin de que los interesados hicieran uso de su opción y teniendo en cuenta que se trata de un cargo de carrera.

Que presentaron en forma oportuna y debidamente diligenciado el formato de opción de sede para el referido cargo del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Popayán las siguientes personas:

Cedula	Nombre
10296354	NARVÁEZ ZÚÑIGA SANTIAGO JOSÉ
4696288	ORDOÑEZ HENRY JESÚS
10307782	BOLAÑOS CABRERA JIMMY ÁLVARO

1061760849	ROMO MUÑOZ KAREN LISETTE
98390183	CASTRO URRESTA HENRY MARTIN
34547806	IDROBO MONDRAGÓN MARÍA DEL SOCORRO
1061757848	MUÑOZ LÓPEZ MARÍA FERNANDA
1061699995	TROCHEZ GUZMÁN SANDRA MILLETH
76328032	GÓMEZ JARAMILLO JUAN MANUEL

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º. *Lista de Elegibles.*** Formular ante el Juez Tercero Penal del Circuito de Popayán la lista de elegibles para el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO, así:

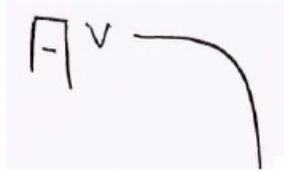
No.	Cedula	Nombre	Total
1	10296354	NARVÁEZ ZÚÑIGA SANTIAGO JOSÉ	623.29
2	4696288	ORDOÑEZ HENRY JESÚS	604.03
3	10307782	BOLAÑOS CABRERA JIMMY ÁLVARO	597.85
4	1061760849	ROMO MUÑOZ KAREN LISETTE	593.68
5	98390183	CASTRO URRESTA HENRY MARTIN	592.29
6	34547806	IDROBO MONDRAGÓN MARÍA DEL SOCORRO	588.53
7	1061757848	MUÑOZ LÓPEZ MARÍA FERNANDA	571.37
8	1061699995	TROCHEZ GUZMÁN SANDRA MILLETH	562.23
9	76328032	GÓMEZ JARAMILLO JUAN MANUEL	553.91

**ARTICULO 2º. *Término para el nombramiento e informes.*** El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los términos señalados en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 69 de la Ley 2430 del 9 de octubre de 2024, debiendo el Despacho Judicial remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

**ARTICULO 3º. *Exclusión del Registro de elegibles.*** De conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024, “Durante el término de la vigencia del Registro de Elegibles, el retiro de este se hará por la posesión del aspirante en el cargo para el cual concursó o por no aceptar o no posesionarse en el cargo al que aspiró”, por lo tanto, sobre la no aceptación del nombramiento o la no posesión del designado la autoridad nominadora deberá informar inmediatamente al Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca para lo de su competencia.

**ARTICULO 4º. *Vigencia.*** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink on a light purple background. The signature consists of the letters 'A' and 'V' in a stylized, blocky font, followed by a long horizontal line that curves downwards and to the right, ending in a vertical stroke.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGÜE  
Presidente

MAVY/ljbr